

## INFORMACIÓN SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL

Como ampliación a la información facilitada el pasado 28 de abril de 2025, se informa del acuerdo de la Comisión Paritaria citado en la misma.

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se considera la imposibilidad de continuar a partir del 1 de abril de 2025 con la tramitación de las solicitudes de jubilación parcial de acuerdo con la disposición transitoria 6<sup>a</sup> del Convenio Colectivo Único hasta que se puedan cumplir las nuevas condiciones establecidas en el Real Decreto Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, a su entrada en vigor.

**SEGUNDO.**- A efectos de solicitar, por parte de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la autorización de una tasa de reposición específica al órgano competente de la Administración General del Estado, se establece un plazo hasta el 30 de mayo de 2025 para la presentación de solicitudes de las personas interesadas en acceder a la jubilación parcial anticipada durante los años de vigencia del presente convenio colectivo.

Aunque a fecha de solicitud las personas interesadas puedan no cumplir los requisitos exigidos por la normativa estatal sobre jubilación parcial, podrán presentar la solicitud ante los órganos competentes en materia de gestión de personal de cada Consejería, Organismo Autónomo y Entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente, especificando la fecha en la que la persona solicitante prevé cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Seguridad Social para poder acceder a dicha jubilación.

Como modelo de solicitud se podría utilizar el siguiente:

### TEXTO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

En virtud del Acuerdo de 31 de marzo de 2025, de la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, expongo que preveo cumplir los requisitos establecidos en el artículo del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para acceder a la jubilación parcial, con fecha .....

#### SOLICITA

Por estar esta fecha comprendida dentro del plazo de vigencia del actual Convenio Colectivo 2025-2028, solicito formar parte del listado de personas solicitantes de la jubilación parcial de ARRMI para su envío a la Dirección General de Función Pública.

**A la atención del Área de Gestión de Personal de ARRMI.**

**Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.**